

IP-122-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día doce de noviembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Ingeniero _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:
1. **Informe sobre las razones, por las cuales no se me está suministrando el servicio de agua potable en mi casa, bajo la cuenta _____ desde hace 21 días.**
 2. **La fecha y horario en que se volverá a suministrar el servicio de agua o informarme cuántos días más tendré que esperar.**
 3. **He llamado continuamente al call center 915 y me dan diferentes versiones de la supuesta situación que afecta la falta del suministros de agua potable, por tanto, requiero una respuesta clara, veraz y completa.**
 4. **Cada vez que he llamado al Call Center 915 me han ofrecido enviar pipas de agua desde hace dos semanas; sin embargo, no lo han hecho hasta el momento, por lo que me he visto en la necesidad de comprar una recientemente, provocando un gasto extra en mi presupuesto. Por tanto, requiero saber por qué no han cumplido, a pesar de que es un servicio que continuamente ofrece ANDA, para subsanar la falta de servicio de agua.**
 5. **He interpuesto un reclamo en ANDA del Centro Comercial Las Cascadas, bajo el número de referencia 251800 y 254149, por tanto, solicito saber cuáles han sido las gestiones o seguimientos que se han realizado hasta la fecha y la respuesta cada uno de ellos.**

6. Solicito saber el horario normal de suministro de agua potable a mi casa (días, horas y minutos).

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **122-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.

La Gerencia Comercial de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, informa:

“En relación a la solicitud colocada por la falta de servicio en el inmueble, a continuación le detallo las gestiones realizadas:

- *Según inspección realizada el 17.11.2014, se observó que el inmueble se encuentra deshabitado y se anuncia que se alquila, se procedió a desacoplar medidor y no había servicio.*
- *Se desacoplaron los medidor de los vecinos y efectivamente el servicio esta deficiente.*
- *La falta de servicio se debe a los trabajos electromecánicos realizados en pozo, el cual afecta la distribución del vital líquido en los sectores de Santa Elena, La Sultana , Cumbres de La Esmeralda y Antiguo Cuscatlán, el área operativa informo que está pendiente de finalización.*
- *Se verificó la solicitud de pipa #254149, la cual fue atendida el 09.11.2014. (Anexo pantalla)”*

Oficina de información y respuesta

No solicitud	Área	Tipo de Problema	Estado	Fecha Servicio
254149	SOLICITUD DE PIPA	Solicitud de Pipa	En proceso y ejecución	09/11/2014 12:09:34 p.m.
Tecnico:	PIPAS AMSS	Resolucion	Agente	Evaluacion Call Center
		Orden Atendida		



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
 Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Gerente Comercial de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 122-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA

Oficina de información y respuesta